

* En el caso de que el aspirante este en posesión de dos o más títulos únicamente se valorará la titulación de mayor nivel.

Las acciones no podrán comenzar si al menos el 75% de los alumnos no son del colectivo principal asignado a cada medida. El resto podrá completarse con personas encuadradas dentro del mismo eje que la medida inicial asignada.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Realizar las acciones formativas que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión y ejecución de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos.

c) Respetar la obligatoriedad de la gratuidad para los participantes de las acciones de formación.

d) Contratar un seguro de accidentes de los participantes.

e) Entregar a cada participante un certificado de la realización de la acción formativa, en los términos previstos en las presentes bases.

f) Colaborar con las actuaciones de evaluación de la acción formativa.

g) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida. Cuando los destinatarios de la formación sean trabajadores por cuenta ajena o propia -medidas 43.2 y 43.4- será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento CE 69/2001 de la Comisión de 12/01/2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de "minimis", de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres años de otras ayudas de minimis que, sumadas a las otorgadas en virtud de las presentes bases, excedieran de 100.000.-€

h) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

i) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas.

k) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

l) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida y la valoración técnica, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

m) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competen-